

CÓRDOBA, 08 de julio del 2020

VISTO:

La creación del Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnologías (IECET) Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNC dependiente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba mediante Resolución CONICET N°2330/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la cláusula tercera del Convenio Marco, la Unidad de Enlace se define como el ámbito de articulación, cooperación, acuerdo y consenso, entre la Dependencia Académica y la Unidad Ejecutora, imprescindible para la toma de decisiones relativas al uso compartido de los recursos de infraestructura, humano, presupuesto, patrimonial y/o seguridad e higiene y en tal sentido la Unidad Ejecutora se conforma, por un lado, por la autoridad unipersonal de la Dependencia Académica, por la máxima autoridad de la SECYT y, por otro, por los Directores de las UEs vinculadas a las Dependencias Académicas.

Que, mediante Resolución 34/2020 del Honorable Consejo Superior la Dra. María Eugenia BOITO (DNI 22.372.862), fue designada como Directora Regular de la Unidad Ejecutora de Doble Dependencia CONICET - UNC "Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnologías (IECET)" por el período reglamentario de cuatro (4) años.

Que a los fines de la instrumentación y puesta en marcha del IECET, resulta necesario aprobar un Reglamento Interno que reglamente sus funciones y determine su organización interna.

La propuesta de Reglamento Interno elevada por la Dra. María Eugenia Boito en su carácter de Directora Regular de la Unidad Ejecutora CONICET-UNC "IECET"

Por ello, **ad Referendum del Honorable Consejo Directivo;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Propuesta de Reglamento para la Unidad Ejecutora CONICET-UNC “Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnologías” (IECET), que como Anexo I forma parte de la presente”.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese. Comuníquese. Gírese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación definitiva. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 346



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO UNIDAD EJECUTORA CONICET-UNC: Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnologías (IECET)

Artículo 1

Unidad Ejecutora

El Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnologías (IECET) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Artículo 2

Objetivos y funciones

- a) Impulsar y fortalecer la formación de investigadores de alta relevancia científica en el campo de la Comunicación, en diálogo con otras disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanidades.
- b) Estimular la integración de los investigadores en la enseñanza de grado y posgrado, auspiciando la profundización y actualización de conocimientos en la enseñanza académica.
- c) Contribuir a la publicación de resultados de investigaciones en medios científicos propios, nacionales e internacionales.
- d) Fomentar la transferencia de resultados de las investigaciones y la comunicación pública de la ciencia, en articulación con demandas de las organizaciones de la sociedad civil, tercer sector e instituciones públicas.
- e) Insertar el IECET en el contexto local, nacional e internacional, e iniciar el proceso de su reconocimiento como UE de doble dependencia, mediante la vinculación con redes y el intercambio con otros actores, en los tres contextos antes referidos.

Artículo 3

Organización

La conducción del IECET será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4

Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNC, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del IECET.
- b) Llevar adelante la gestión científica del IECET.

- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNC, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNC.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del Instituto sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNC.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT CONICET-Córdoba, en representación del IECET.

Artículo 5

Vicedirector

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador de la Universidad Nacional de Córdoba, categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNC.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares. Estará integrado por 4,6 ú 8 consejeros investigadores de acuerdo al padrón de personal de investigadores de la Unidad al momento de la elección de sus miembros. Hasta 15 investigadores, 4 representantes; entre 15 y 30 investigadores, 6 representantes y más de 30 investigadores, 6 ú 8 representantes.

- b) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la institución de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la institución de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Los consejeros investigadores serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores de mayor jerarquía del CONICET o de la institución contraparte, con lugar de trabajo en la (UE). Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes. La asistencia a las reuniones del CD será obligatoria solo para los miembros titulares y los miembros suplentes solo concurrirán en reemplazo de alguno de los miembros titulares que no pudieran asistir por causas debidamente justificadas.
- i) El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- j) En situaciones excepcionales el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. El CD podrá nombrar comisiones Ad-hoc con tema a tratar y plazo de funcionamiento definidos.
- k) Los asuntos tratados en todas las reuniones deberán constar en actas firmadas por los miembros del CD.

Artículo 7

Funciones

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET o a la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Avalar con el Director las políticas de crecimiento institucional e inversión y sugerir áreas de interés a desarrollar
- e) Proponer áreas prioritarias para la adquisición de equipamiento, financiamiento y recursos humanos
- f) Avalar con el Director el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con instituciones, asesorías, investigadores y colaboradores tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET y de la UNC.
- g) El CD podrá nombrar comisiones Ad-hoc con tema a tratar y plazo de funcionamiento definidos. Los asuntos tratados en las reuniones deberán constar en actas firmadas por los miembros del CD.

Artículo 8

Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el Consejo Directivo de la UE.
- c) Mencionar su pertenencia al IECET, al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica de la Unidad Ejecutora, a través del banco de actividades de Ciencia y Tecnología (SIGEVA-CONICET o SIGEVA-UNC).
- e) Inventariar en el IECET los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).

- f) Velar por el patrimonio del IECET incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades de la Unidad Ejecutora.



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba